

El Difícil, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.020-00076.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de ELIDIS DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS, contra ADALGIZA BARRIOS PALACIN..

*Oportunamente subsanó la demanda, aportando el correo de la ejecutada, y, al efecto El Doctor **GUEMARX GUTIERREZ BARRERA**, mayor de edad, con domicilio en El Difícil Magdalena, identificado con Cédula de Ciudadana Número 7'636.361 de Ariguani T.P. 206.807C.S.J., actuando Como endosatario en procuración de **ELIDIS DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS**, por medio del presente instauró demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** contra **ADALGIZA BARRIOS PALACIN**, también mayor de edad, con domicilio en el Barrio LOMA FRESCA, en El Difícil Magdalena, para el pago de una Obligación contenida en **LETRA DE CAMBIO**, de fecha vencida, constitutiva por lo tanto de obligación, clara, expresa, y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada, antes de pronunciarse el abogado aporta el correo de la parte demandada, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2.020..*

La demanda actualmente cumple con los requisitos de ley, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y acreditada la personería del abogado gestor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- *Librese mandamiento Ejecutivo de pago a favor de **ELIDIS DEL CARMEN BARRIOS BARRIOS**, contra **ADALGIZA BARRIOS PALACIN**., por la suma **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 12'900.000.00), por concepto de capital, contenido en Letra de Cambio más intereses pactados en el título valor siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales que se llegaren a generar.*

2º.- *Notifíquese personalmente a la parte ejecutada, según lo disponen los artículos 289 y siguientes del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2.020, Envíesele copia de la demanda y anexos en traslado, con término de 5 días para pago voluntario, y, 10 para excepcionar. Se le hace saber al ejecutante que se le dará aplicación al artículo 317 del C. G. P.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,



ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.